

Expediente No. 68001-31-03-010-2022-00280-00

Demandante: María Consuelo Perdomo Salazar

Demandados: Humberto Jeréz Meneses y Otros

PROCESO VERBAL POSESORIO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado el día 14 de agosto de 2023, el apoderado de la parte actora informa que los demandados YOLIMA SIERRA CHINOME y LUIS FRANCISCO GARCIA pueden ser notificados al correo electrónico: ferrepacho@hotmail.com. Mediante escrito de fecha 22 de agosto de 2023, el apoderado de la parte actora, allega la notificación electrónica del auto admisorio de la demanda a los demandados YOLIMA SIERRA CHINOME y LUIS FRANCISCO GARCIA. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, téngase como dirección para notificaciones electrónicas de los demandados YOLIMA SIERRA CHINOME y LUIS FRANCISCO GARCIA, el correo electrónico: ferrepacho@hotmail.com.

De igual forma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, téngase por notificados personalmente del auto admisorio de la demanda a los demandados YOLIMA SIERRA CHINOME y LUIS FRANCISCO GARCÍA, a partir del día 18 de agosto de 2023. En consecuencia, el término de traslado empezó a correr el 22 de agosto de 2023 y culmina el 18 de septiembre de 2023.

Vencido el término de traslado de la demanda a los demandados YOLIMA SIERRA CHINOME y LUIS FRANCISCO GARCÍA, pásese el expediente al despacho para lo que en derecho corresponda.

Por último, no sobra **ADVERTIR** que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa1fccd8c46ca93942f3bb10d159efb219d6b04a846287c115cd7dda9e7311d**

Documento generado en 28/08/2023 08:16:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**